

ACEPTA RENUNCIA VOLUNTARIA BENEFICIARIAS LEY N° 20.919 AÑO 2020

RESOLUCIÓN Nº 471

San Miguel, 09 de diciembre de 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- La Ley Nº 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria Municipal.
- 2. La Ley N° 20.919 y su Reglamento, que Otorga Bonificación por retiro voluntario a los funcionarios del sector salud regidos por el Estatuto de Salud Primaria de Salud Municipal, que es la normativa vigente aplicable a esta materia.
- 3. El Memorándum N° 3429/2020 de fecha 04 de diciembre del 2020, emitido por la Directora de Salud (I) de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Verónica Zambrano Canelo, dirigido a esta Secretario General (I), por la cual se remiten los antecedentes de funcionarias que solicitaron acogerse a la Ley de Incentivo al Retiro, N° 20.919, y sus respectivos antecedentes, para proceder a la redacción de la resolución que acepta su renuncia voluntaria y así acogerse a su retiro voluntario.
- 4. Las cartas de Renuncia Voluntaria ingresadas a la Dirección de Salud de San Miguel con fecha 01 de diciembre del 2020.
- 5. Que por Resolución Exenta Nº 678 de fecha 03 de noviembre del 2020, emitida por la Subsecretaria de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, se individualiza a funcionarias de la Atención Primaria de Salud Municipal de San Miguel que obtuvieron su derecho a integrar preferente la nómina de seleccionados para acceder a la Bonificación por Retiro Voluntario y otros beneficios establecidos en la Ley N° 20.919 para el año 2020, por no haber obtenido un cupo para el año 2019.
- 6. Que la Corporación Municipal de San Miguel goza de la calidad de Entidad Administradora de la salud primaria de la comuna de San Miguel.





- 7. Que se ha verificado que las funcionarias solicitantes cumplen con los requisitos establecidos en la Ley N° 20.919 y su Reglamento para acceder a los beneficios establecidos en la ley en comento.
- 8. Que la personería de doña MARÍA EUGENIA ROMERO ROMERO para representar a la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL consta en el Acta de Sesión de Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 07 de enero del año 2019 y reducida a escritura pública, anotada en el Repertorio bajo el número 102, de fecha 21 de enero de 2019, otorgada ante la Notario Público de San Miguel, doña Lorena Quintanilla León.
- 9. Y teniendo presente las facultades que, como Secretario General de la Corporación Municipal de San Miguel, me confieren los Estatutos de la Corporación, aprobados por Decreto Nº 613 de 30 de junio de 1982, del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto Nº 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.

RESUELVO:

- 1. **SE ACEPTA** la fecha en que harán efectivas sus renuncias voluntarias a las funcionarias que a continuación se señalan, siendo ésta el 01 de diciembre de 2020:
 - a) María Angélica Contreras Soto
 - b) Nuvia del Carmen Díaz Navarro
 - c) Rosalía Griselda Cortés Torres
- 2. Las funcionarias beneficiarias tienen derecho a los siguientes estipendios, a saber:

NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO	RUT	ARTICULO 1° LEY 20.919	ARTICULO 7°	ARTICULO 8°	ARTICULO 9°	SUMA
MARÍA ANGÉLICA CONTRERAS SOTO	7.721.744-4	18.399.612	17.563.266	0	0	35.962.878
NUVIA DEL CARMEN DÍAZ NAVARRO	8.972.951-3	17.835.037	17.024.354	0	0 20	34.859.391
ROSALÍA GRISELDA CORTÉS TORRES	7.077.379-1	15.566.848	14.859.264	0	0	30.426.112



- 3. En el caso de no haber sido percibidos los recursos en la fecha indicada como término de relación laboral en la carta presentada por las funcionarias, la renuncia deberá ser efectiva tal como lo establece el artículo 6° de la Ley 20.919, el cual dispone que "El pago de la bonificación por retiro voluntario se efectuará por parte de cada entidad administradora, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal. Con todo, el término de la relación laboral deberá materializarse a más tardar en el plazo de seis meses contado desde el traspaso de los recursos que corresponda por parte del Ministerio de Salud de acuerdo al artículo 16."
- 4. NOTIFÍQUESE a la Directora del Servicio de Salud que corresponda.



MARIA EUGENIA ROMERO ROMERO
SECRETARIO GENERAL (I)
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

MMV Distribución:

- Servicio de Salud Metropolitano Sur
- Dirección de Salud CMSM
- Jefa de Personal C.M.S.M
- Dirección Jurídica C.M.S.M.
- Archivo Secretaría General C.M.S.M.

The content of the co